



MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

2023



PERÚ

Ministerio de Cultura

CONTENIDO

1. Objeto.....	3
2. Alcance.....	3
3. Base Legal.....	3
4. Definición de términos.....	3
5. Clasificación de los cargos estructurales.....	4
6. Cuadro resumen de los cargos estructurales.....	5
7. Clasificador de cargos.....	5



1. OBJETIVO

Establecer la denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos de los cargos estructurales del Ministerio de Cultura, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2. ALCANCE

Este documento es de aplicación para todos los órganos, unidades orgánicas y el/la Director/a Ejecutivo de Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
- Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional".

4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de la elaboración del presente documento se consideran las siguientes definiciones:

- **Cargo:** Es el elemento básico de una organización, caracterizada por la naturaleza de funciones y el nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para cobertura.
- **Clase de cargo:** Es el grupo de cargos similares en cuanto a la complejidad de sus funciones y al grado de responsabilidad, a los cuales se les asigna el mismo título y para cuyo desempeño se exigen similares requisitos mínimos. Es la base para el diseño de la escala de remuneraciones del personal de una institución. Una clase de cargo puede ser razonablemente considerada como equivalente en cuanto a su nivel remunerativo, pero no en cuanto a la naturaleza de sus funciones.
- **Grupo ocupacional:** Es el conjunto de clases de cargos para cuyo ejercicio se exigen requisitos mínimos en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida, razonablemente diferenciados en cuanto a su responsabilidad y



naturaleza. Para los efectos del presente Manual, se han considerado como grupos ocupacionales a las categorías establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, como son: Directivo Superior, Ejecutivo, Especialista y Apoyo.

- **Nivel de clase de cargo:** Son los escalones que establecen una orden para las clases de cargo enmarcados dentro de un grupo ocupacional, de manera progresiva y ascendente en función a la complejidad y responsabilidad de las funciones.
- **Órganos:** Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la entidad.
- **Unidad orgánica:** Es la unidad de organización en que se dividen los órganos contenidos en la estructura orgánica de la entidad.

5. CLASIFICACIÓN DE LOS CARGOS ESTRUCTURALES

Los cargos estructurales del Ministerio de Cultura han sido clasificados de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público:

5.1. Funcionario Público (FP): El que desarrolla funciones de preeminencia política reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

El Funcionario Público puede ser:

- a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria.
- b) De nombramiento y remoción regulados.
- c) De libre nombramiento y remoción.

5.2. Empleado de confianza (EC): El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

5.3. Servidor Público (SP):

Se clasifica en:

- a. **Directivo superior (SP-DS):** El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.
A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional.
Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley.
- b. **Ejecutivo (SP-EJ):** El que desarrolla funciones administrativas, entiéndase por ellas al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutorias, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas. Conforman un grupo ocupacional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

- c. **Especialista (SP-ES):** El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa. Conforman un grupo ocupacional.
- d. **De apoyo (SP-AP):** El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento. Conforman un grupo ocupacional.

6. CUADRO RESUMEN DE CARGOS ESTRUCTURALES

El cuadro resumen de los cargos estructurales del Ministerio de Cultura se muestran en el Anexo N° 01 del presente documento.

7. FICHAS DE CLASIFICADOR DE CARGOS

Las Fichas de Información de los cargos estructurales del Ministerio de Cultura se muestran en el Anexo N° 02 del presente documento.